

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 30 de MARZO del 2022.

## VISTOS:

El Informe N° 020-2022-JECM-INSPECTOR-INEN-OIMS del Inspector de la Obra, Memorando N° 000324-2022-OIMS-OGA/INEN de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, Informe N° 519-2022-OL-OGA/INEN e Informe N° 520-2022-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, y el Informe N° 000339-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2021, se firmó el Contrato N° 0148-2021-INEN, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 027-2021-INEN "Ejecución de la obra: Reforzamiento de los tanques elevados del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – Etapa 1" con la empresa KUNAQ S.A.C. por el importe de S/. 346,406.96 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Seis con 96/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, mediante Carta N° 013-2021- AS027-KUNAQ de fecha 30 de diciembre del 2021, el Contratista, KUNAQ S.A.C., remitió al Inspector de Obra, la Valorización de Obra de Mayores Metrados N° 1, correspondiente a la ejecución de obra del 01 al 21 de diciembre del 2021, concluyendo que la referida valorización asciende a la suma total de S/ 9,147.45 (Nueve mil ciento cuarenta y siete con 45/100 soles, incluye IGV);

Que, mediante Informe N° 002-2022-JECM-INSPECTOR-INEN-OIMS de fecha 04 de enero de 2022, el Inspector de obra señala que procedió a revisar y aprobar con fecha de 03 enero el Informe Mensual de Valorización por Mayores Metrados N° 01 de acuerdo al Artículo 205.12 RLCE, cuyo monto asciende a S/ 9,147.45 soles, no efectuando mayor análisis o precisión al respecto;

Que, mediante Memorando N° 3-2022-OIMS-OGA/INEN de fecha 04 de enero de 2022, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, remitió a la Oficina de Logística los documentos de la valorización de mayores metrados N° 01 para el trámite de pago correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 000813-2022-OL-OGA/INEN de fecha 28 de febrero de 2022, la Oficina de Logística planteó observaciones a la solicitud de pago de mayores metrados N° 01;

Que, mediante Memorando N° 000324-2022-OIMS-OGA/INEN de fecha 04 de marzo del 2022, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios remitió a la Oficina de Logística la absolución a las observaciones planteadas por este órgano encargado de las contrataciones, adjuntando para ello el Informe N° 017-2022-JECM-INSPECTOR-INEN-OIMS y el Informe N° 0007-2022-OIMS-OGA-VCS/INEN;

Que, mediante Informe N° 020-2022-JECM-INSPECTOR-INEN-OIMS de fecha 11 de marzo de 2022, el Inspector de la Obra "Rehabilitación de la Infraestructura de los Tanques elevados del INEN – Etapa 1" realizó una aclaración al cálculo de porcentaje de incidencia de los mayores metrados N° 01 y 02; reafirmando los montos de las valorizaciones de Mayores Metrados N° 01 y 02 ascendente a 9,147.45 y 38,068.35 soles, aprobados mediante los Informes N° 002-2022-JECM-INSPECTOR-INEN-OIMS y N° 013-2022-JECM-INSPECTOR-INEN-OIMS del 03 de enero y 02 de febrero de 2022 respectivamente;

Que, mediante Carta N° 017-2022- AS027-KUNAQ de fecha 31 de enero del 2022, el Contratista, KUNAQ S.A.C., remitió al Inspector de Obra, la Valorización de Mayores Metrados N° 2, correspondiente a la ejecución de obra al 25 de enero del 2022, concluyendo que la referida valorización asciende a la suma total de S/ 38,067.35 (Treinta y Ocho Mil Sesenta y Siete con 35/100 soles, incluye IGV);

Que, mediante Informe N° 013-2022-JECMINSPECTOR-INEN-OIMS de fecha 02 de febrero del 2022, el Inspector de Obra señala que procedió a revisar y aprobar con fecha de 31 enero del 2022 el Informe Mensual de Valorización por Mayores Metrados N° 02 de acuerdo al Artículo 205.12 RLCE, cuyo monto asciende a S/ 38,067.35 soles, no efectuando mayor análisis o precisión al respecto;

Que, mediante Memorando N° 000191-2022-OIMS-OGA/INEN de fecha 14 de febrero del 2022, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, remitió a la Oficina de Logística los documentos de la valorización de mayores metrados N° 02 para el trámite de pago correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 000875-2022-OL-OGA/INEN de fecha 02 de marzo del 2022, la Oficina de Logística planteó observaciones a la solicitud de pago de Mayores Metrados N° 02;

Que, mediante Memorando N° 000324-2022-OIMS-OGA/INEN de fecha 04 de marzo del 2022, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios remitió a la Oficina de Logística la absolución a las observaciones planteadas por este órgano encargado de las contrataciones, adjuntando para ello el Informe N° 017-2022-JECM-INSPECTOR-INEN-OIMS y el Informe N° 0007-2022-OIMS-OGA-VCS/INEN;

Que, mediante Informe N° 020-2022-JECM-INSPECTOR-INEN-OIMS de fecha 11 de marzo de 2022, el Inspector de la Obra "Rehabilitación de la Infraestructura de los Tanques elevados del INEN – Etapa 1" realizó una aclaración al cálculo de porcentaje de incidencia de los mayores metrados N° 01 y 02; reafirmando los montos de las valorizaciones de Mayores Metrados N° 01 y 02 ascendente a 9,147.45 y 38,068.35 soles, aprobados mediante los Informes N° 002-2022-JECM-INSPECTOR-INEN-OIMS y N° 013-2022-JECM-INSPECTOR-INEN-OIMS del 03 de enero y 02 de febrero de 2022 respectivamente;

Que, el "**Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**", del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que:

(...)

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función."

(...)



Que, con fecha 15 de marzo de 2022, la Oficina de Logística mediante el Informe N° 519 y 520-2022-OL-OGA/INEN señala que, al contarse con la opinión técnica de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios y la del Inspector de Obra, y siendo que este último es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, remite los actuados en soporte magnético (a través del SGD), a fin que se emita opinión legal, y en caso de pronunciarse favorablemente, se recomiende al Titular de la Entidad apruebe el pago de los mayores metrados valorizados N° 1 y N° 2, y de ese modo se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que el pago de mayores metrados N° 1 y N° 2, de la obra "Reforzamiento de los Tanques elevados del INEN - Etapa I" bajo el Contrato N° 148-2021-INEN, en favor del Contratista KUNAQ S.A.C, sustentado en los informes de la Oficina de Logística cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Administración, Oficina de Logística, Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

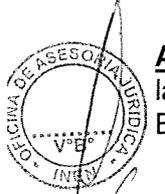
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la valorización de los Mayores Metrados N° 01 y N° 2, por el monto de **9,147.45** (Nueve mil ciento cuarenta y siete con 45/100 soles, incluye IGV.) y **38,067.35** (Treinta y Ocho Mil Sesenta y Siete con 35/100 soles, incluye IGV.), respectivamente, **en favor del Contratista KUNAQ S.A.C.**, los cuales representan el 12.76 % del monto del contrato original.





**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, para continuar con el trámite correspondiente, en virtud de lo aprobado mediante el presente acto resolutivo.



**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

  
Dr. EDUARDO PAVITT MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

